CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO: 8081-8055-012 PRESTAR EL SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO A LOS MATERIALES PETREOS, ASFALTICOS, CEMENTO Y PAVIMENTOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	
CONTRATISTA:	**E.I.E. ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS SAS**
NIT/CC:	**830.068.897-3**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($123.251.637)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SIETE (7) MESES**

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.117.069, actuando de conformidad con lo establecido en la Resolución 515 de del 30 de julio de 2025, desempeñando el cargo de Subdirector de Planificación y Conservación de la Entidad, según Resolución No. 629 del 11 de octubre de 2022, surtiendo efectos a partir del 12 de octubre de 2022, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra **E I E ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS SAS**, identificada con NIT. 830.068.897-3, constituida mediante Escritura Pública No. 0000602 del 9 de marzo de 2000 de la Notaria 52 del Círculo de Bogotá, inscrito a la Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2000 del Libro IX, y representada legalmente por **MAGDA ROCIO ECHEVERRY HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.030.981 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

A) Que mediante Resolución No. 504 del 11 de junio de 2026, la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa UMV-SASI-005-2026, con el objeto de "**8081-8055-012 PRESTAR EL SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO A LOS MATERIALES PETREOS, ASFALTICOS, CEMENTO Y PAVIMENTOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**".

B) Que el 24 de junio de 2026 se realizó el cierre del proceso de selección UMV-SASI-005-2026 presentándose el siguiente proponente:

(i) E.I.E. ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS S.A.S

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

C) Que, agotadas todas las etapas inherentes a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, descritas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 615 del 16 de julio de 2026, se adjudicó el proceso de selección al proponente E.I.E. ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS S.A.S identificada con NIT.: 830.068.897-3, representada legalmente por MAGDA ROCIO ECHEVERRY HERNANDEZ, C.C. No. 40.030.981.

D) EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

E) Que La UAERMV cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 869 del 15 de mayo de 2026 por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($8.448.000) con cargo al rubro presupuestal 230117400220240142 Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C. y No. 870 del 15 de mayo de 2026 por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($116.590.610) con cargo al rubro presupuestal O230117240220240131 Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C, los cuales suman **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($123.251.637)**

F) Que todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

G) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2026.

H) Que las condiciones del presente contrato fueron sometidas a consideración del Comité de Contratación y fue aprobada por este en sesión ordinaria No. 20 realizada el veintiuno (21) de mayo de 2026.

I) Que, con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: 8081-8055-012 PRESTAR EL SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO A LOS MATERIALES PETREOS, ASFALTICOS, CEMENTO Y PAVIMENTOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

A. GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.
3. Cumplir con lo dispuesto en el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA-de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos, la adecuada segregación de residuos, la participación en actividades de sensibilización ambiental y demás disposiciones aplicables.
4. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones. derivadas del mismo
5. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato.
6. Custodiar y, al finalizar el contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto del contrato (si aplica).
7. Estar al día en el pago de sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
8. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
9. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).
10. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vinculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
11. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
12. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato l para garantizar su correcta realización.
13. Presentar oportunamente los documentos exigidos por el Supervisor.
14. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
15. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, de conformidad con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo e invitación (Decreto Distrital 643 de 2025). (si aplica)
16. El contratista tiene la obligación de registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato, lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico. (si aplica).
17. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato derivadas de su naturaleza y de los estudios previos.
18. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

19. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026
20. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
21. Las demás, directamente relacionadas con el objeto del contrato

B. ESPECÍFICAS:

1. Previa a la firma del acta de inicio el contratista deberá presentar al supervisor para su aprobación la siguiente documentación:
a. Entregar listado de los ensayos que realice en su propio laboratorio como los que realice en laboratorios externos;
b. Entregar copia de las facturas de compra o contrato de alquiler y hoja de vida de los equipos descritos en el documento “Ficha técnica- requerimientos y especificaciones mínimas”.
c. Entregar el certificado de verificación y calibración vigente de los equipos de laboratorio a utilizar para la ejecución de los ensayos de laboratorio, descritos en el documento “Ficha técnica- requerimientos y especificaciones mínimas”.
d. Adjuntar el Cronograma de mantenimiento y calibración de equipos del contratista, requeridos para la ejecución de los ensayos ejecutados en el laboratorio del contratista.
e. Entregar los soportes de las hojas de vida (copia del título, acta de grado, tarjeta profesional en los casos que aplique y certificaciones laborales) del siguiente personal: Ingeniero de Control de calidad, Laboratorista y del auxiliar del laboratorio. Los perfiles de dicho personal se encuentran definidos en el documento “Ficha técnica- requerimientos y especificaciones mínimas”.
2. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3. El Contratista deberá establecer de manera conjunta con la UAERMV en los primeros diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, los tiempos máximos de entrega de informes de ensayos que serán de 7, 15, 20, 30 y 45 días calendario (contados a partir del día siguiente a la toma de la muestra del material a ensayar y dependiendo el tipo de ensayo), lo anterior conforme a las necesidades de la entidad.
4. Realizar la toma de muestras de materiales bituminosos, construcción, y mezclas asfálticas en la sede de producción y/o en los frentes de obra, de acuerdo con las características técnicas definidas en el documento “Formato Ficha técnica”.
5. Entregar en medio digital los resultados de los ensayos en los tiempos que se establecerán conjuntamente entre el contratista y la UAERMV, en un tiempo máximo de entrega de 7, 15, 20, 30 y 45 días calendario, dependiendo el tipo de ensayo, en el formato de resultados que maneje el contratista.
6. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos efectuados por el Supervisor del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la UAERMV el objeto del contrato hasta agotar su valor total y/o plazo de ejecución
8. Contar con los equipos y herramientas necesarios para llevar a cabo el objeto contractual.

9. Realizar conjuntamente con el Supervisor del contrato, en el momento de la entrega de los resultados producto de los ensayos de laboratorio, acta de recibo parcial suscrita por las partes intervinientes en esta actividad.
10. Transportar el equipo, herramienta y sus accesorios al lugar de toma de muestras por cuenta propia sin generar costos adicionales para la UAERMV.
11. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
12. El Contratista debe responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata.
13. Presentar al supervisor del contrato una manifestación semestral bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal según corresponda, donde manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato, para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 del 2020 para la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá cumplir con las CAPACITACIONES OBLIGATORIAS establecidas en el numeral 4.3.6 del anexo Formato Ficha Técnica.
15. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entiendan propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
8. Hacer seguimiento a que se conserven durante la ejecución del contrato las exigencias del pliego de condiciones por las cuales se le otorgó puntaje al contratista seleccionado
9. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El CONTRATISTA deberá ejecutar sus obligaciones en un plazo de SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, contados a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En todo caso el plazo no superará el 31 de diciembre de 2026.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($123.251.637)**, incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la UAERMV.

PARAGRAFO. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le pagará al CONTRATISTA a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada Ítem, de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas de la siguiente manera:

Previa programación del PAC, se cancelará BIMESTRAL POR PERIODO VENCIDO Y RESULTADO DE ENSAYOS RECIBIDOS, con la presentación de la factura; la UAERMV requerirá para el pago de la factura, Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Previa suscripción de pre acta y acta por parte del contratista y el supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

La UAERMV requerirá para el pago la entrega de los siguientes documentos por parte del contratista:

- Informe de actividades en el formato establecido por la Entidad.
- Pre-acta en el formato establecido por la Entidad.
- Acta de recibo parcial o final según corresponda, en los formatos establecidos por la entidad.
- Certificación del revisor fiscal, si lo hay, o del representante legal donde conste que el contratista está a paz y salvo con los pagos de parafiscales y seguridad social por los últimos (6) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003.
- Copia de la tarjeta profesional del contador si aplica.
- Copia de los antecedentes disciplinarios del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de Contador Público y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso.
- Factura de conformidad con lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, (Cuando la gerencia administrativa y financiera de la secretaria general de la UAERMV la solicite).

Todo lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV vigente.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital,

en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a las cantidades entregadas y recibidas a satisfacción y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley

Los documentos en físico soportes para el pago de la respectiva cuenta deberán ser radicados en la Sede Administrativa ubicada en la Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 3 o podrán ser enviados mediante vía correo electrónico al supervisor designado y al correo atencionalciudadano@umv.gov.co.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

No se realizará ningún tipo de reajuste de precios durante el plazo de ejecución pactado.

Así mismo se deberán atender todas las especificaciones técnicas mínimas que se detallan en el anexo FORMATO FICHA TÉCNICA.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente

PARÁGRAFO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato en este establecido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032-7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTIA UNICA	**CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	20% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación	Cubre a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad de los servicios prestados a satisfacción de la UMV.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala Calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio. .
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**200 SMLMV**	Vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.	Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el objeto del contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublímite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. .
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	5% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El CONTRATISTA deberá mantenerlas vigentes y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, dicha garantía se extenderá hasta la liquidación del contrato. EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la Gerencia de Contratación de la UAERMV para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La supervisión del contrato estará a cargo del GERENTE PARA EL DESARROLLO, LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN DE LA UAERMV o de la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV, entre ellas las siguientes: esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV en su versión vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la UAERMV para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA comunicará a la **UAERMV** la información en los términos, canales y oportunidad que la **UAERMV** establezca.

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar a la **UAERMV** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a las partes que intervienen en el presente contrato, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliada la parte contratante correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la **UAERMV** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la **UAERMV** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la **UAERMV** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, la **UAERMV** podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de la partes contratantes haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La **UAERMV** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SARLAFT- ANTICORRUPCIÓN. La persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica, así como sus administradores y beneficiarios finales, declaran cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2195 de 2022, sus normas reglamentarias y/o concordantes, en particular con lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019, el Decreto nacional 1358 de 2020, así como con las políticas públicas y normativas distritales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en materia de prevención de la opacidad, el soborno, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en especial a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 por el cual se ordena a las entidades a ejecutar procesos de conocimiento de sus partes relacionadas y de debida diligencia, la entidad podrá consultar, procesar, validar, verificar y reportar información pública o sujeta a tratamiento de datos personales que esté públicamente disponible o que sea suministrada por personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que mantengan o lleguen a mantener vínculos contractuales, legales o de cualquier otra naturaleza con la Entidad.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento de la entidad, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento requerir documentación, información, declaraciones o revelaciones adicionales que permitan realizar un conocimiento adecuado de la parte relacionada, un proceso efectivo de debida diligencia, la gestión de alertas y monitoreo correspondiente, así como el reporte oportuno ante las autoridades competentes de Inspección, control y vigilancia, cuando sea necesario.

Será responsabilidad de la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal, contratistas y subcontratistas y demás terceros vinculados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON LOS DRECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA asumirá el compromiso de adoptar medidas de respeto y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales y los derechos de las mujeres desde la elaboración de sus propuestas hasta la ejecución del contrato, con el fin de minimizar el riesgo de vulneración de derechos y la discriminación de género; así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Derechos Humanos UAERMV.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. MULTAS: La UAERMV podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas corresponderán al CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa que le sea impuesta se descuente de los saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UAERMV, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. No obstante, la UAERMV podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de esta cláusula se descuente de los saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad aplicará la proporcionalidad de esta cláusula penal atendiendo la gravedad del incumplimiento y de considerar pertinente el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O CESION DEL CONTRATO: En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada o la cesión del contrato deberá presentar por escrito ante la UAERMV la correspondiente solicitud con al menos QUINCE (15) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada o cesión de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES. El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **UAERMV** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso la **UAERMV** podrá en cualquier momento requerir al **CONTRATISTA** aportar las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONTRATISTA** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, dando cumplimiento como mínimo a lo indicado en ´los pliegos de condiciones o invitación según sea el caso (…). La **UAERMV** podrá exigir, previa exposición por escrito de las razones que motivan dicha solicitud, que el **CONTRATISTA** retire de la ejecución del contrato a cualquiera de sus dependientes que injustificadamente incumpla los requerimientos de la UAERMV necesarios para la correcta ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen sus dependientes en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará en cualquier tiempo dentro de los treinta y dos (32) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual de acuerdo con

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

lo establecido en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007. Dentro del término de los treinta y dos (32) meses señalados, las partes cuentan con seis (6) meses para liquidar el contrato de manera bilateral, una vez vencido dicho plazo, la **UAERMV** tendrá un plazo de dos (2) meses siguientes para liquidar unilateralmente; vencido el plazo anterior, se podrá liquidar dentro de los dos años siguientes de manera bilateral o unilateral. Al momento de liquidar el contrato la **UAERMV** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única pactada en el contrato (si aplica), de la expedición del(los) registro(s) presupuestal(es) correspondiente(s) y el cumplimiento de los requisitos que establezca el contrato, los pliegos de condiciones o invitación como requisito previo al inicio de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudio previo del proceso que dio lugar al contrato
Pliego de condiciones del proceso que dio lugar al contrato
Ficha Técnica
GCON-MA-001 Manual de Contratación
GCON-MA-002 Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-DI-S-004 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra GTHU-S-MA-001 Manual Análisis Seguro de Trabajo AST
GTHU-S-MA-005 Manual Toma Pruebas de Alcohol
GTHU-S-MA-04 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra IMVI-DI-003 Manual buenas prácticas ambientales
DESI-MC-001 Manual del Sistema de Gestión
CEM-MA-001 Manual Fomento del Autocontrol y Prevención Folleto de Seguridad y Salud en el Trabajo SST Políticas SG-SST
GTHU-S-DI-008_V4 Política de Prevención al no consumo de alcohol y drogas-UAERMV
INFRA-DI-003-V1 Manual buenas prácticas ambientales IMVI-DI-003 Manual buenas prácticas ambientales

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y se compromete a dar cumplimiento a los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C., y cada uno de los ítems del presente proceso serán muestreados por el CONTRATISTA en las siguientes sedes de la UAERMV:

- Sede de Producción – La Esmeralda: Parque Minero Industrial El Mochuelo, Kilometro 3 vía Pasquilla, localidad Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.
- Sede Operativa: Calle 22 D N° 120-40 Fontibón.
- Sitios y/o frentes de obra que determine la UAERMV: (BOGOTÁ D.C., zona urbana).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO: 444-2026

Los Ensayos de laboratorio, medidas, cálculos y elaboración de los resultados de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables, se realizarán en la(s) sede(s) del CONTRATISTA, dispuestas para llevar a cabo el Objeto Contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP.

Firmado electrónicamente**

***Ordenador del Gasto**

Firmado electrónicamente**

Contratista

*Aplicación Resolución No.515 de 30 de julio de 2025

_____

***** Nota:** EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.*

Revisó y aprobó: Rafael Eduardo Vargas – Contratista- GCON
Elaboró y proyectó: Rafael Andrés Poveda Latorre – Contratista - GCON

Original: Secop
Copia. Expediente contractual.